Verdad y Derecho
Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Sociales
Vol. 5(especial6), 31-48, 2026
https://doi.org/10.62574/8wnu29sb

Conflictos contractuales y mecanismos de prevención en la Corporación Nacional de Telecomunicaciones, Babahoyo, Los Ríos: análisis jurídico

Contractual disputes and prevention mechanisms at the National Telecommunications Corporation, Babahoyo, Los Ríos: A legal analysis

Valeska Nicole Acurio-Saenz
nicoleas77@uniandes.edu.ec
Universidad Regional Autónoma de los Andes, Ecuador
https://orcid.org/0009-0007-5403-2015

Cesia Lucero Carriel-Vinces
cesiacv82@uniandes.edu.ec
Universidad Regional Autónoma de los Andes, Ecuador
https://orcid.org/0009-0002-1547-9950

Daniela Mariuxi Suarez-Zambrano
danielasz45@uniandes.edu.ec
Universidad Regional Autónoma de los Andes, Ecuador
https://orcid.org/0009-0003-5066-8551

Manuel Richard Naranjo-Rodríguez
ub.manuelnr56@uniandes.edu.ec
Universidad Regional Autónoma de los Andes, Ecuador
https://orcid.org/0009-0005-4045-1820

RESUMEN

La Corporación Nacional de Telecomunicaciones, empresa pública, celebra contratos con proveedores y usuarios, y surgen conflictos por incumplimiento, terminación, multas o cláusulas desequilibradas. El estudio analizó el régimen jurídico aplicable y los mecanismos para prevenirlos, con su agencia de Babahoyo, Los Ríos, como contexto. Con enfoque cualitativo descriptivo-analítico, se analizaron documentalmente la Constitución, la legislación de contratación pública, telecomunicaciones, consumidor y arbitraje, jurisprudencia de la Corte Nacional de Justicia y doctrina indexada. Los resultados muestran que la prevención depende de la planificación, la administración del contrato, el control, la transparencia frente al usuario y cláusulas de solución alternativa de controversias. Se concluye que el marco es suficiente, pero su eficacia depende de su aplicación preventiva.

Descriptores: contrato; empresa pública; telecomunicaciones; resolución de conflictos; derecho administrativo. (Fuente: Tesauro UNESCO).

ABSTRACT

The National Telecommunications Corporation, a public company, enters into contracts with suppliers and users, and disputes arise over breach, termination, penalties or unbalanced clauses. The study analysed the applicable legal regime and the mechanisms to prevent them, with its Babahoyo, Los Ríos, office as context. A qualitative descriptive-analytical documentary analysis covered the Constitution, legislation on public procurement, telecommunications, consumers and arbitration, National Court of Justice case law and indexed doctrine. The results show that prevention depends on planning, contract management, oversight, transparency towards users and alternative dispute resolution clauses. It is concluded that the framework is sufficient, but its effectiveness depends on preventive application.

Descriptors: contracts; public enterprises; telecommunications; conflict resolution; administrative law. (Source: UNESCO Thesaurus).

Recibido: 15/09/2026. Revisado: 05/10/2026. Aprobado: 30/10/2026. Publicado: 20/11/2026.

Verdad y Derecho
Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Sociales
Vol. 5(especial6), 31-48, 2026
https://doi.org/10.62574/8wnu29sb

Sección artículos de investigación

INTRODUCCIÓN

Las telecomunicaciones forman parte de los servicios públicos cuya provisión la Constitución de la República del Ecuador atribuye al Estado y de los sectores estratégicos que este se reserva administrar, regular y controlar (Asamblea Nacional Constituyente, 2008). La Corporación Nacional de Telecomunicaciones, constituida como empresa pública, cumple esa función en buena parte del territorio, incluida la ciudad de Babahoyo, en la provincia de Los Ríos. Para hacerlo celebra dos clases de contratos: los que la vinculan con proveedores y contratistas para adquirir bienes, obras y servicios, y los que la vinculan con los abonados y usuarios a quienes presta el servicio. En ambos ámbitos la relación contractual puede derivar en conflicto.

En el primer ámbito, los conflictos suelen girar en torno al incumplimiento de plazos y especificaciones, la imposición de multas, la ejecución de garantías y la terminación unilateral de los contratos. La Corte Nacional de Justicia (2024) tuvo que fijar jurisprudencia obligatoria sobre las penalidades por incumplimiento contractual en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, lo que muestra que la materia genera litigios recurrentes. En el segundo ámbito, los conflictos se relacionan con la facturación, la calidad del servicio, la permanencia mínima y las cláusulas de los contratos de adhesión, terreno en el que Falconi-Baquero (2022) examina la cuestión de las cláusulas abusivas y los derechos de los consumidores en Ecuador.

La relevancia del problema es doble. Por un lado, cada conflicto con un contratista compromete recursos públicos, retrasa obras o servicios y puede generar responsabilidades administrativas para los servidores que

intervienen en la gestión del contrato, como analiza Mieles (2023) respecto de los administradores de contratos. Por otro, cada conflicto con un usuario afecta un servicio vinculado a la comunicación y expone a la empresa a reclamos administrativos y judiciales. En ambos casos, prevenir resulta preferible a litigar.

La literatura nacional ha estudiado la contratación pública desde sus principios, su transparencia y su control (Díaz Molina, 2022; Faz-Cevallos et al., 2023; Córdoba-Cartagena y Mora-Rodríguez, 2025), y la doctrina sobre arbitraje ha discutido su reglamentación reciente (García-Larriva y Muriel-Bedoya, 2021). Sin embargo, es escaso el análisis que reúna, para una empresa pública de telecomunicaciones, los dos frentes contractuales y los mecanismos preventivos que el ordenamiento ofrece para cada uno. Ese es el vacío que este trabajo pretende cubrir desde una perspectiva documental.

En consecuencia, el objetivo del estudio es analizar el régimen jurídico ecuatoriano aplicable a los conflictos contractuales de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones, tanto con sus contratistas como con sus usuarios, e identificar los mecanismos normativos de prevención y solución disponibles, tomando como contexto de referencia su actuación en Babahoyo, Los Ríos.

MARCO REFERENCIAL TEÓRICO

El contrato de la empresa pública entre el derecho público y el privado

El contrato celebrado por una entidad del Estado no se rige solo por la autonomía de la voluntad, porque una de las partes persigue fines de interés general y administra fondos públicos. Córdoba-Cartagena y Mora-

Rodríguez (2025) destacan la importancia de los contratos administrativos en Ecuador y los desafíos que plantean para garantizar la transparencia y la eficiencia de la función pública. La empresa pública ocupa una posición particular en ese esquema: la Ley Orgánica de Empresas Públicas la concibe como una persona jurídica de derecho público con autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, destinada a la gestión de sectores estratégicos y a la prestación de servicios públicos (Asamblea Nacional, 2009a).

Esa naturaleza se proyecta sobre sus contratos. La misma ley prevé que las empresas públicas se sometan al Sistema Nacional de Contratación Pública, pero admite un régimen especial para las contrataciones vinculadas con el giro específico de su negocio (Asamblea Nacional, 2009a). La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (2008) recoge esa previsión dentro de sus procedimientos de régimen especial. El resultado es un sistema dual en el que una parte de las adquisiciones sigue los procedimientos comunes y otra se rige por reglas propias, lo que exige claridad sobre el régimen aplicable en cada caso para evitar controversias.

Junto con ese régimen, la Constitución ordena que las compras públicas cumplan criterios de eficiencia, transparencia, calidad y responsabilidad ambiental y social, y somete a las instituciones del Estado al principio de legalidad (Asamblea Nacional Constituyente, 2008). Díaz Molina (2022) sistematiza los principios de la contratación pública en el sistema ecuatoriano, entre ellos la legalidad, el trato justo, la igualdad, la calidad, la oportunidad, la concurrencia, la transparencia y la publicidad, que la ley enuncia como guía de interpretación y aplicación de todos los procedimientos.

El conflicto contractual y su prevención

El conflicto contractual aparece cuando una de las partes considera que la otra no cumple lo pactado o cuando ambas discrepan sobre el alcance de sus obligaciones. En la contratación pública, el ordenamiento atribuye a la entidad contratante potestades que no tiene un contratante privado, como la imposición de multas y la terminación unilateral, y esa asimetría es fuente habitual de disputas. La Corte Nacional de Justicia (2024) se pronunció precisamente sobre la aplicación de penalidades por incumplimiento, lo que confirma que el ejercicio de esas potestades debe ajustarse a lo pactado y a la ley.

La prevención del conflicto se apoya en varios instrumentos. El primero es la administración del contrato, figura que la ley encarga a un servidor responsable de velar por su cabal cumplimiento; Mieles (2023) analiza el rol de esos administradores y su responsabilidad por un desempeño inadecuado. El segundo es el control: Egas Moreno et al. (2025) tratan el papel de la auditoría en la prevención de riesgos y fraudes en la contratación pública ecuatoriana. El tercero es la integridad, que Cerrillo i Martínez (2021) presenta como instrumento para prevenir los conflictos de intereses, y el cuarto es el cumplimiento normativo, cuya implementación en los procesos de contratación pública en Ecuador estudian Núñez et al. (2023).

Marco normativo del servicio y de la solución de controversias

En la relación con el usuario rigen otras normas. La Constitución reconoce el derecho de las personas a disponer de bienes y servicios de óptima calidad y a recibir información precisa y no engañosa sobre su contenido y características, y dispone la responsabilidad de las empresas que prestan

servicios públicos por la deficiente prestación (Asamblea Nacional Constituyente, 2008). La Ley Orgánica de Telecomunicaciones regula los derechos de los abonados y usuarios y las obligaciones de los prestadores (Asamblea Nacional, 2015), y la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor establece los requisitos de los contratos de adhesión y prohíbe determinadas cláusulas (Congreso Nacional, 2000). Albuja-Varela (2021) muestra que la noción misma de servicio público en Ecuador se mueve entre tensiones teóricas, lo que incide en la forma de entender estas relaciones.

Para la solución de controversias, la Constitución reconoce el arbitraje, la mediación y otros procedimientos alternativos en materias que admiten transacción, y precisa que en la contratación pública procede el arbitraje en derecho, previo pronunciamiento favorable de la Procuraduría General del Estado (Asamblea Nacional Constituyente, 2008). La Ley de Arbitraje y Mediación desarrolla los requisitos para que el sector público se someta a arbitraje y regula la mediación y los efectos de sus actas (Asamblea Nacional del Ecuador, 2006). García-Larriva y Muriel-Bedoya (2021) examinan el reglamento de esa ley, y Almeida-Vintimilla (2022) analiza el silencio administrativo en el arbitraje nacional, cuestión que afecta directamente a las entidades públicas.

MÉTODO

La investigación adoptó un enfoque cualitativo, con alcance descriptivo-analítico, y se apoyó en el análisis documental jurídico como método principal. Su propósito fue identificar el régimen aplicable a los conflictos contractuales de una empresa pública de telecomunicaciones y los mecanismos de prevención y solución previstos en el ordenamiento ecuatoriano.

El corpus estuvo integrado por tres clases de fuentes. Las normativas fueron la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Empresas Públicas, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su reglamento general vigente, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor y la Ley de Arbitraje y Mediación. La jurisprudencial fue la resolución de la Corte Nacional de Justicia que fijó jurisprudencia obligatoria sobre penalidades por incumplimiento contractual. Las doctrinales fueron artículos de revistas académicas sobre contratación pública, control, integridad, cumplimiento normativo, servicios públicos, cláusulas abusivas y arbitraje, publicados entre 2021 y 2025.

Los criterios de selección fueron la pertinencia respecto de la contratación de empresas públicas o de la prestación de servicios públicos, la vigencia de las normas, la publicación de la doctrina en revistas identificables y la preferencia por estudios referidos a Ecuador. Se excluyeron tesis, notas de prensa, documentos institucionales sin respaldo editorial y fuentes sin autoría reconocible.

Se aplicaron dos técnicas. El análisis exegético permitió precisar el contenido de cada disposición pertinente, y el análisis sistemático permitió relacionar las normas de contratación pública, de servicio y de solución de controversias para determinar qué mecanismo corresponde a cada tipo de conflicto. Los hallazgos se organizaron en matrices de cuatro columnas que vinculan la fuente, la disposición, su alcance y el problema identificado.

El estudio tiene limitaciones que conviene declarar. Al ser documental, no examina expedientes, contratos ni reclamos concretos de la agencia de Babahoyo, ni cuantifica la frecuencia de los conflictos; la ciudad funciona

como contexto territorial y no como caso empírico. Tampoco se analizaron las normas internas de la empresa ni la regulación secundaria del ente de control de las telecomunicaciones, por lo que las conclusiones se refieren al marco legal general.

RESULTADOS

Conflictos con contratistas y proveedores

El análisis permitió identificar los puntos del ciclo contractual en que se concentra el riesgo de conflicto con los contratistas. El primero es la fase precontractual: cuando los estudios previos, los términos de referencia o las especificaciones técnicas son imprecisos, el desacuerdo posterior sobre el objeto del contrato es casi inevitable. Faz-Cevallos et al. (2023) ofrecen un análisis y una perspectiva de la contratación pública en el Ecuador que sitúa en la planificación una condición de su eficacia, y la Constitución exige que las compras públicas respondan a criterios de eficiencia y calidad (Asamblea Nacional Constituyente, 2008).

El segundo punto es la determinación del régimen aplicable. Dado que la empresa pública puede contratar por régimen común o por régimen especial de giro específico del negocio (Asamblea Nacional, 2009a; Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, 2008), la elección del procedimiento debe estar justificada y documentada. Un error en esa elección expone el contrato a cuestionamientos de control y a controversias con el contratista sobre las reglas de su ejecución. El reglamento general vigente desarrolla los procedimientos y requisitos de cada régimen (Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, 2025).

El tercer punto es la ejecución. Las multas, la ejecución de garantías y la terminación unilateral son las potestades que con mayor frecuencia desembocan en litigio. La jurisprudencia obligatoria de la Corte Nacional de Justicia (2024) sobre penalidades por incumplimiento confirma que su imposición debe respetar lo pactado y el marco legal, de modo que una cláusula de multas mal redactada o aplicada sin el debido procedimiento se convierte en fuente de controversia. Aquí la figura del administrador del contrato es decisiva: Mieles (2023) vincula el inadecuado desempeño de esa función con la responsabilidad de quien la ejerce.

Tabla 1. *Conflictos con contratistas y mecanismos de prevención*

Norma o fuente	Disposición	Alcance	Problema identificado
Constitución (Asamblea Nacional Constituyente, 2008)	Criterios de las compras públicas y principio de legalidad	Eficiencia, transparencia, calidad y sujeción de la entidad a la ley	Contratos mal planificados que generan disputas sobre el objeto
Ley Orgánica de Empresas Públicas (Asamblea Nacional, 2009a)	Sometimiento a la contratación pública y régimen especial por giro del negocio	Sistema dual de procedimientos	Incertidumbre sobre el régimen aplicable a cada adquisición
Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (2008) y reglamento (2025)	Principios, administración del contrato, multas y terminación	Potestades de la entidad y deberes del administrador	Multas o terminaciones sin sustento técnico ni procedimiento debido
Corte Nacional de Justicia (2024)	Jurisprudencia obligatoria sobre penalidades	Límites a la imposición de multas	Litigios por penalidades aplicadas fuera de lo pactado
Doctrina (Mieles, 2023; Egas Moreno et al., 2025)	Administración del contrato y auditoría	Control preventivo del cumplimiento	Responsabilidad del servidor por gestión deficiente

Nota. Elaboración propia (2026) a partir de Asamblea Nacional Constituyente (2008), Asamblea Nacional (2009a), Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (2008), Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (2025), Corte Nacional de Justicia (2024), Mieles (2023) y Egas Moreno et al. (2025).

Conflictos con abonados y usuarios

En la relación con el usuario, el contrato de prestación de servicios de telecomunicaciones es, por regla general, un contrato de adhesión cuyo contenido redacta el prestador. La Ley Orgánica de Defensa del Consumidor fija requisitos de claridad para esos contratos y prohíbe cláusulas que, entre otros efectos, eximan de responsabilidad al proveedor o impongan al consumidor renuncias o cargas desproporcionadas (Congreso Nacional, 2000). Falconi-Baquero (2022) aborda la cuestión de las cláusulas abusivas y los derechos de los consumidores en Ecuador, problema que se reproduce en los contratos de servicios masivos.

La Ley Orgánica de Telecomunicaciones reconoce a los abonados y usuarios derechos relacionados con la información, la calidad del servicio, la facturación y la atención de reclamos, e impone a los prestadores las correlativas obligaciones (Asamblea Nacional, 2015). La Constitución, por su parte, establece la responsabilidad de las empresas prestadoras de servicios públicos por la deficiente prestación y el derecho a información precisa y no engañosa (Asamblea Nacional Constituyente, 2008). Del análisis sistemático de esas normas se desprende que la mayor parte de los conflictos con usuarios puede prevenirse con información clara al contratar, con canales eficaces de reclamo y con la revisión periódica de las cláusulas tipo.

Mecanismos de solución alternativa de controversias

Cuando el conflicto ya existe, el ordenamiento ofrece vías distintas de la judicial. La mediación permite a las partes alcanzar un acuerdo en materias transigibles, y el acta respectiva tiene efectos equiparables a los de una sentencia ejecutoriada (Asamblea Nacional del Ecuador, 2006). El arbitraje,

en contratos públicos, exige que sea en derecho y que cuente con pronunciamiento favorable de la Procuraduría General del Estado (Asamblea Nacional Constituyente, 2008), además de los requisitos que la ley especial impone a las entidades del sector público para celebrar el convenio arbitral (Asamblea Nacional del Ecuador, 2006).

La doctrina revisada advierte que el uso de estos mecanismos por el sector público no está exento de dificultades. García-Larriva y Muriel-Bedoya (2021) analizan el proceso de elaboración del reglamento de la Ley de Arbitraje y Mediación, y Almeida-Vintimilla (2022) examina el problema del silencio administrativo en el arbitraje nacional, cuestión que incide en la autorización de las entidades públicas para arbitrar. De ello se sigue que la cláusula de solución de controversias debe redactarse desde la fase precontractual, con los requisitos cumplidos, y no improvisarse cuando el conflicto ya se ha producido.

Tabla 2. *Mecanismos de solución de controversias aplicables*

Mecanismo	Fuente	Requisito o alcance	Problema identificado
Reclamo ante el prestador y el ente de control	Asamblea Nacional (2015)	Atención de reclamos de abonados y usuarios	Reclamos no atendidos que escalan a la vía judicial
Protección del consumidor	Congreso Nacional (2000)	Requisitos del contrato de adhesión y cláusulas prohibidas	Cláusulas tipo no revisadas frente a la ley
Mediación	Asamblea Nacional del Ecuador (2006)	Materias transigibles; acta con efecto de sentencia ejecutoriada	Escaso uso preventivo en contratos públicos
Arbitraje en derecho	Asamblea Nacional Constituyente (2008); Asamblea Nacional del Ecuador (2006)	Pronunciamiento favorable de la Procuraduría y convenio válido	Cláusulas arbitrales sin los requisitos exigidos al sector público

Nota. Elaboración propia (2026) a partir de Asamblea Nacional (2015), Congreso Nacional (2000), Asamblea Nacional del Ecuador (2006) y Asamblea Nacional Constituyente (2008).

DISCUSIÓN

Los resultados indican que los conflictos contractuales de una empresa pública de telecomunicaciones no responden a una ausencia de normas, sino a la forma en que estas se aplican. El ordenamiento ecuatoriano dispone de reglas sobre planificación, administración, penalidades, terminación, protección del usuario y solución alternativa de controversias. Lo que se observa en el análisis es que la mayor parte de esos instrumentos opera de manera reactiva, una vez surgido el conflicto, cuando su mayor utilidad está en la fase de diseño y ejecución del contrato.

En el frente de los contratistas, esta conclusión es coherente con la orientación de la doctrina sobre control e integridad. Egas Moreno et al. (2025) sitúan la auditoría en la prevención de riesgos, Cerrillo i Martínez (2021) en la integridad como herramienta frente a los conflictos de intereses, y Núñez et al. (2023) en la implementación de programas de cumplimiento en la contratación pública ecuatoriana. Leídas en conjunto, estas aportaciones sugieren que la prevención no depende de un único mecanismo, sino de la combinación de un expediente bien construido, un administrador idóneo y un control que acompañe la ejecución. La jurisprudencia obligatoria de la Corte Nacional de Justicia (2024) refuerza esa idea, porque reduce el margen de discrecionalidad en la imposición de multas y obliga a la entidad a sustentar cada decisión.

El régimen especial de las empresas públicas merece una consideración particular. La flexibilidad que la Ley Orgánica de Empresas Públicas concede para las contrataciones del giro del negocio (Asamblea Nacional, 2009a) responde a la necesidad de competir en mercados tecnológicos dinámicos, pero esa misma flexibilidad aumenta la importancia de la

transparencia. Díaz Molina (2022) y Córdoba-Cartagena y Mora-Rodríguez (2025) insisten en que los principios de la contratación pública y la transparencia no se suspenden en los procedimientos especiales, lo que implica que la motivación de la elección del régimen es, en sí misma, una medida preventiva.

En el frente de los usuarios, la discusión se desplaza hacia la protección del contratante débil. El contrato de adhesión no es ilícito, pero su legitimidad depende de la claridad de sus términos y de la ausencia de cláusulas prohibidas (Congreso Nacional, 2000). Falconi-Baquero (2022) plantea la cuestión de las cláusulas abusivas en Ecuador, y la Constitución añade la responsabilidad de los prestadores de servicios públicos por su deficiente prestación (Asamblea Nacional Constituyente, 2008). La revisión periódica de los modelos contractuales y la atención oportuna de reclamos aparecen, por tanto, como las medidas preventivas de mayor alcance, porque un reclamo resuelto en sede del prestador evita su traslado a la Defensoría del Pueblo, al ente de control o a los jueces.

Finalmente, la solución alternativa de controversias aparece infrautilizada como herramienta preventiva. La mediación y el arbitraje tienen fundamento constitucional y legal (Asamblea Nacional Constituyente, 2008; Asamblea Nacional del Ecuador, 2006), pero en la contratación pública su uso exige cumplir requisitos previos, en especial el pronunciamiento de la Procuraduría para el arbitraje. Las dificultades que la doctrina identifica en la reglamentación y en el silencio administrativo (García-Larriva y Muriel-Bedoya, 2021; Almeida-Vintimilla, 2022) explican en parte esa infrautilización. La consecuencia práctica es que la cláusula de solución de controversias debe tratarse como una decisión técnica de la fase

precontractual. Debe recordarse, con todo, que este análisis es documental: identifica dónde el marco ofrece herramientas y dónde se producen los riesgos, pero no mide cuántos conflictos se presentan ni cómo se resuelven en la agencia de Babahoyo, aspecto que requeriría una investigación empírica posterior.

CONCLUSIONES

La Corporación Nacional de Telecomunicaciones enfrenta conflictos contractuales en dos frentes regidos por normas distintas: el de sus contratistas, sometido a la Ley Orgánica de Empresas Públicas y al Sistema Nacional de Contratación Pública, y el de sus usuarios, regido por la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor y las garantías constitucionales sobre servicios públicos.

En el frente de los contratistas, los riesgos se concentran en la planificación, en la elección del régimen de contratación y en la ejecución, especialmente en la imposición de multas y la terminación unilateral. Los mecanismos de prevención identificados son la adecuada construcción del expediente precontractual, la designación de administradores idóneos, el control y la auditoría, los programas de integridad y cumplimiento y la sujeción a la jurisprudencia obligatoria sobre penalidades.

En el frente de los usuarios, la prevención descansa en la claridad de los contratos de adhesión, en la eliminación de cláusulas prohibidas y en la atención eficaz de los reclamos. La mediación y el arbitraje constituyen vías útiles para evitar el litigio, siempre que se pacten desde el inicio con los requisitos exigidos al sector público. El marco jurídico es suficiente; su

eficacia depende de que se aplique de manera preventiva y no solo cuando el conflicto ya se ha producido.

FINANCIAMIENTO

No monetario.

CONFLICTO DE INTERÉS

No existe conflicto de interés con personas o instituciones ligadas a la investigación.

AGRADECIMIENTOS

A UNIANDES.

REFERENCIAS

Albuja-Varela, F. J. (2021). Servicios públicos en Ecuador: tensiones teóricas entre estatismo, liberalismo y supremacía constitucional. *Estado & Comunes*, *2*(13). https://doi.org/10.37228/estado_comunes.v2.n13.2021.227

Almeida-Vintimilla, G. E. (2022). El silencio administrativo en el arbitraje nacional ecuatoriano: ¿Novedad o paradoja en el artículo 5 del Reglamento a la Ley de Arbitraje y Mediación? *Revista Ecuatoriana de Arbitraje*, (13), 35-56. https://doi.org/10.18272/rea.i13.3438

Asamblea Nacional. (2009a). Ley Orgánica de Empresas Públicas [Organic Law on Public Enterprises]. Registro Oficial Suplemento 48, 16 de octubre de 2009.

Asamblea Nacional. (2015). Ley Orgánica de Telecomunicaciones [Organic Telecommunications Law]. Registro Oficial Tercer Suplemento 439, 18 de febrero de 2015.

Asamblea Nacional Constituyente. (2008). Constitución de la República del Ecuador. Registro Oficial N.° 449 de 20 de octubre de 2008. https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/02/Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador_act_ene-2021.pdf

Asamblea Nacional del Ecuador. (2006). Ley de Arbitraje y Mediación (Codificación 14). Registro Oficial 417, 14 de diciembre de 2006. Última modificación: 21 de agosto de 2018. Recuperado de https://www.gob.ec/sites/default/files/regulations/2019-09/LEY%20DE%20ARBITRAJE%20Y%20MEDIACION_21_08_2018.pdf

Cerrillo i Martínez, A. (2021). La integridad como instrumento para la prevención de los conflictos de intereses en la contratación pública [Integrity as a tool for preventing conflicts of interest in public procurement]. *Revista Digital de Derecho Administrativo*, (25), 371–401. https://doi.org/10.18601/21452946.n25.12

Congreso Nacional. (2000). Ley Orgánica de Defensa del Consumidor [Organic Consumer Protection Law]. Registro Oficial Suplemento 116, 10 de julio de 2000.

Córdoba-Cartagena, M., & Mora-Rodríguez, E. L. (2025). La importancia de los contratos administrativos en Ecuador y los desafíos para garantizar transparencia y eficiencia en la función pública [The importance of administrative contracts in Ecuador and the challenges for guaranteeing transparency]. *Revista Científica de Salud y Desarrollo Humano*, *6*(1), 417–434. https://doi.org/10.61368/r.s.d.h.v6i1.488

Corte Nacional de Justicia, Sala Especializada de lo Contencioso Administrativo. (2024). Resolución N.° 08-2024: Jurisprudencia obligatoria sobre penalidades por incumplimiento contractual en la LOSNCP. https://www.cortenacional.gob.ec/cnj/images/pdf/resoluciones/2024/2024-08-Jurisprudencia-obligatoria-c_administrativa-sobre-multas-por-incumplimiento-contractual-LOSNCP.pdf

Díaz Molina, K. A. (2022). Los principios de la contratación pública en el sistema ecuatoriano. *MQRInvestigar*, *6*(4), 849–862. https://doi.org/10.56048/MQR20225.6.4.2022.849-862

Egas Moreno, F. G., Hernández Arauz, M. A., & Andrade Arias, M. S. (2025). El rol de la auditoría en la prevención de riesgos y fraudes en la contratación pública en Ecuador [The role of auditing in the prevention of risks and fraud in public procurement in Ecuador]. *LATAM Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales y Humanidades*, *6*(1), 3063–3080. https://doi.org/10.56712/latam.v6i1.3558

Falconi-Baquero, M. F. (2022). Cláusulas abusivas y derechos de los consumidores en Ecuador. *Chakiñan, Revista De Ciencias Sociales Y Humanidades*, *18*, 191-202. https://doi.org/10.37135/chk.002.18.13

Faz-Cevallos, W. E., Fuentes-Gavilánez, L. E., Hidalgo-Mayorga, M., & Guerrero-Arrieta, K. G. (2023). La contratación pública en el Ecuador: Análisis y perspectiva. *Universidad, Ciencia y Tecnología*, *27*(119), 127–136. https://doi.org/10.47460/uct.v27i119.714

García-Larriva, H., & Muriel-Bedoya, B. (2021). Tras bastidores del Reglamento a la Ley de Arbitraje y Mediación. *Revista Ecuatoriana de Arbitraje*, (12), 227-271. https://doi.org/10.18272/rea.i12.3459

Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. (2008). Registro Oficial Suplemento 395, 4 de agosto de 2008. Asamblea Nacional del Ecuador.

Mieles, M. C. (2023). El rol de los administradores de contratos y su responsabilidad debido a un inadecuado desempeño en sus funciones [The role of contract administrators and their responsibility due to inadequate performance of their functions]. *Revista San Gregorio*, *1*(55), 118–136. https://doi.org/10.36097/rsan.v1i55.2396

Núñez, S., Suárez-Moreira, A., López-Lajones, L., & Ludeña-Zambrano, W. (2023). La implementación del compliance en los procesos de contratación pública en

Ecuador [The implementation of compliance in public procurement processes in Ecuador]. *Revista Científica RES NON VERBA*, *13*(2), 95–135. https://doi.org/10.21855/resnonverba.v13i2.833

Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. (2025). Decreto Ejecutivo 193, Registro Oficial Noveno Suplemento 153, 28 de octubre de 2025.

Derechos de autor: 2026 Por los autores. Este artículo es de acceso abierto y distribuido según los términos y condiciones de la licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional (CC BY-NC-SA 4.0)
https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/